

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2021-00585-00

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por PAGO TOTAL de las **cuotas en mora**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de existencia de embargo de remanentes o prelación de embargo. En tal caso, los bienes cautelados se pondrán a disposición del Despacho que así los requiera. *Oficiese*.

TERCERO: Desglosar los títulos base de la acción a favor de la parte demandante o a quién autorice, con las constancias pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ